

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720210003700**  
**AUTO #453**

Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por Nasly Amparo Fernandez García, como representante legal de la menor A.G.F. en contra de CRISTIAN CAMILO GALINDO ZAPATA, como quiera que presenta el siguiente defecto:

1. Deberá indicar de manera clara y concreta en las pretensiones, el valor adeudado por el demandado una relación mes a mes con sus respectivos totales, debidamente determinados y clasificados, e igualmente indicar las fechas en que cada uno de esos valores fuera causado con sus respectivos reajustes del inciso 7 del artículo 129 del CIA; teniendo en cuenta para ello las conciliaciones aportadas.

2. Advertir que de solicitar medidas cautelares deberá hacerse dentro del cuerpo de la demanda.

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago invocado.

2°.- CONCEDER el término de cinco (05) días a fin de que subsane del defecto anotado.

3°.- RECONOCER personería al profesional CARLOS CADAVID ALVARADO SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'651.033 y T.P. No. 144.112 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**